EXPTE. D- 3350 /20-21

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FOLIO 1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo el Proyecto de Ley Nacional denominado "Lohana Berkins de Promoción del Empleo Formal para personas Trans y Travestis" presentado por la Diputada Nacional Gabriela Estévez con el N° 0293-D-2020.

SOLEDAD AL ALONSO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FOLIO 2

FUNDAMENTOS

Este año ingresó por tercera vez a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley de Inclusión Laboral Formal para Personas Trans y Travestis presentado por la Diputada Nacional Gabriela Estévez.

Este proyecto también es conocido como "Ley Lohana Berkins" y cuenta con el apoyo de la liga LGBTIQ+ de las Provincias y la Convocatoria Federal Trans y Travesti Argentina.

El proyecto que lleva el N°0293-D-2020 también fue firmado por las Diputadas Nacionales Mónica Macha, Cecilia Moreau, Gabriela Cerruti, Jimena López, María Lucila Masin, Cristina Álvarez Rodríguez, Victoria Rosso, Josefina González y los diputados nacionales Alejandro Bermejo y Karim Alume.

Se fundamenta en la situación de emergencia social que atraviesa la población trans y travesti en nuestro país: el 91% no tiene un trabajo registrado; el 82% atribuye las dificultades para acceder a un empleo formal a la discriminación por identidad y/o expresión de género; el 45% ejerce o ejerció el trabajo sexual y/o está o estuvo en situación de prostitución. La cifra asciende a 85% entre las mujeres y feminidades trans y travestis; el 64% de las personas trans y travestis no tiene cobertura de salud; el 58% ha sufrido violencia por parte de las fuerzas policiales; 36 años es la expectativa de vida promedio.

Este proyecto de Ley establece un cupo del 1,5% de los puestos del sector público nacional a las personas trans y travestis que reúnan las condiciones de idoneidad; instituye un sistema de becas de capacitación para quienes no reúnan las condiciones de idoneidad con el compromiso de contratación inmediata y efectiva una vez finalizada la formación, establece incentivos impositivos a las empresas privadas que contraten personas trans y travestis; crea un programa de sensibilización sobre discriminación por identidad y/o expresión de género destinado a la administración pública y las empresas privadas; incorpora a la Ley de Contrato de Trabajo la prohibición de discriminar por motivo de identidad y/o expresión de género.

Los principios de igualdad y no discriminación y los derechos al trabajo y a un nivel de vida adecuado están presentes y ocupan un lugar relevante en nuestra estructura constitucional. Además, el Estado argentino ha suscrito y/o votado convenios, convenciones, resoluciones y declaraciones en el ámbito de los organismos multilaterales que integra que lo comprometen en el mismo sentido.

El Estado argentino tiene sobradas razones jurídicas tanto del orden del Derecho Constitucional como del Derecho Internacional, para avanzar en acciones como las que propone este proyecto de Ley. En este aspecto, el movimiento LGBTIQ+ ha logrado conseguir importantes conquistas en el ámbito nacional relacionadas a los Derechos Humanos de las personas LGBTIQ+, sobre todo en el periodo 2003-2015. En esta lista se inscriben la Ley 26.130 de Intervenciones de Contracepción Quirúrgica (2006), la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006), la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008), la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010), la Ley 26.657 de Salud Mental (2010), la Ley 26.791 de Femicidios (2012), la Ley 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida (2013), 26.743 Ley de Identidad de Género.

Además tenemos que resaltar la creación por parte del Presidente Alberto Fernández del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y en nuestra provincia el Gobernador Axel Kicillof creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. En el reciente decreto del PEN N°721/2020 que establece en el Sector Público Nacional que los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

En nuestra provincia se aprobó la Ley "Amancay Diana Sacayán" de cupo laboral trans y travesti en el año 2015, siendo la primera provincia del país en avanzar con esta agenda. En su art. 1° establece que "El Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público"

También debemos inscribir la presente iniciativa en el marco de las políticas públicas de discriminación positiva que consisten básicamente en la puesta en marcha de medidas que, aunque formalmente discriminatorias, están destinadas a eliminar o a reducir desigualdades fácticas; las cuales se aplican, preferentemente, en el ámbito laboral, el sistema educativo y la política de vivienda. Un rasgo característico de estos programas sociales y reglamentaciones especiales es que se establecen en virtud de criterios étnicos o de género.

Entendemos que la discriminación estructural que sufren las personas trans para el ingreso, permanencia y desarrollo en el mercado laboral formal sólo puede comenzar a revertirse con

políticas de discriminación positivas como la que representa esta iniciativa. Durante el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner las personas trans y travestis conquistaron la igualdad jurídica a través de importantes leyes como la de Derecho a la Identidad de Género y el Código Civil y Comercial. Sin embargo, el reconocimiento estatal no alcanza para revertir las consecuencias sociales de la violencia institucional perpetuada por generaciones. Las políticas de inclusión social que tampoco contemplan las particularidades de las formas de exclusión y opresión de las personas trans y travestis. De allí la necesidad imperiosa de avanzar en el reconocimiento estatal al permitir la inclusión social efectiva por medio de políticas activas y afirmativas.

Por todo lo expuesto, solicito a los Diputados y Diputadas que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3350 /20-21

FOLIO 5

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.